



Subsecretaría
de Relaciones
Económicas
Internacionales

Gobierno de Chile



CATASTRO DE BARRERAS NO ARANCELARIAS QUE AFECTAN A LAS EXPORTACIONES CHILENAS

EDICIÓN 2022

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
Y
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
ÁFRICA.....	3
Egipto.....	4
AMÉRICA DEL NORTE.....	7
México.....	8
AMÉRICA DEL SUR.....	14
Bolivia.....	15
Brasil.....	17
Paraguay.....	19
Perú.....	21
Uruguay.....	23
ASIA.....	25
China.....	26
Indonesia.....	30
Tailandia.....	36
Taipéi Chino.....	40
Vietnam.....	42
EUROPA.....	46
Ucrania.....	47
Unión Europea.....	49
MEDIO ORIENTE.....	50
Emiratos Árabes Unidos.....	51
OCEANÍA.....	53
Australia.....	54
Nueva Zelandia.....	56
OTRAS MEDIDAS VIGENTES QUE NO HAN CAUSADO PROBLEMAS COMERCIALES.....	58
CONCLUSIONES.....	59

INTRODUCCIÓN

El comercio internacional se ha visto limitado tradicionalmente por la aplicación de aranceles. Sin embargo, a partir de la negociación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (GATT), su aplicación a las importaciones disminuyó de forma paulatina, mientras aumentó el uso de Medidas No Arancelarias (MNA)¹ como las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)² y los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)³.

El uso de ambos tipos se encuentra regulado por acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC)⁴, permitiéndose su implementación si el objetivo es evitar daños severos a la producción nacional –en un período determinado hasta que ésta se adecúe a las nuevas condiciones de mercado– o proteger la sanidad pública y medioambiental. Se desalienta su práctica en caso de que se busque proteger la producción local, pero degenerando el instrumento al derivarlo a una práctica constante, desleal y poco transparente.

Con el objeto de detectar este último tipo de instrumentos, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) mantiene vigilancia constante, apoyada por servicios con competencia en control de exportaciones, la red de oficinas comerciales y representaciones de ProChile en el exterior, misiones diplomáticas y embajadas.

En ese sentido, la División de Aspectos Regulatorios del Comercio de la SUBREI preside y coordina la Comisión de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y la de Obstáculos Técnicos al Comercio:

- En la primera participa además el SAG, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), SERNAPESCA, MINSAL, la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA) y la Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE). Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el reciente decreto

¹ Las MNA, según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), son medidas de política, distintas de los aranceles aduaneros, que pueden tener repercusiones económicas en el comercio internacional de bienes, modificando el volumen de las transacciones o los precios.

² Las MSF son medidas que buscan proteger la vida de las personas y animales, de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios; proteger la vida de las personas de enfermedades propagadas por vegetales o animales; proteger la vida de los animales o preservar los vegetales de plagas, enfermedades y organismos patógenos; prevenir o limitar otros perjuicios resultantes de la propagación de plagas; y proteger la biodiversidad.

³ Las OTC son medidas establecidas mediante reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC). Un reglamento técnico establece las características de productos, procedimientos o métodos de producción conexos, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria (pueden incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado). Un PEC es el utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes en los reglamentos técnicos o normas (incluye procedimientos de muestreo, prueba e inspección, evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación).

⁴ El Acuerdo de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias está disponible en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15-sps.pdf. El Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio está disponible en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt.pdf.

N°4 publicado el 3 de diciembre de 2021, que reemplaza el antiguo Decreto 238/2001.

Esta nueva institucionalidad, que implementa el Programa de Diplomacia Sanitaria presente en el actual programa de gobierno, otorga facultades adicionales a la Comisión para facilitar la gestión diplomática y la coordinación interministerial en materias sanitarias y fitosanitarias, con el propósito de mejorar y acelerar el acceso sanitario a los mercados internacionales de los productos silvoagropecuarios, pesqueros y acuícolas, elaborados en Chile. Además, en esta instancia se coordina la posición de Chile en materia MSF ante la OMC y otros foros internacionales, así como en las negociaciones y administración de los acuerdos de libre comercio a nivel bilateral y plurilateral.

- En la segunda, participa además ODEPA, SAG, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MINECON), MINSAL, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ministerio de Medio Ambiente (MMA), Ministerio de Minería, Ministerio de Defensa, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), la Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA), Subsecretaria de Transportes, Subsecretaría de Telecomunicaciones, SERNAPELCA, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Instituto de Salud Pública (ISP), Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Instituto Nacional de Normalización (INN), la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), ACHIPIA y la Comisión Nacional de Energía (CNE). Su objetivo es monitorear el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Acuerdo OTC de la OMC, coordinar la posición país en esta área en las negociaciones comerciales con otros países, y abordar la normalización como un instrumento de apoyo al proceso de modernización tecnológica.

Este documento identifica las barreras comerciales que afectaron a las exportaciones chilenas en 2021 y demoras indebidas de procedimiento por parte de autoridades de terceros mercados. Ambos tipos no permiten la fluidez del comercio internacional, por lo que es de interés de esta SUBREI su monitoreo y levantamiento.





ÁFRICA

EGIPTO

Egipto reconoce sólo la certificación Halal emitida por una empresa local, y no da alternativas de reconocimiento para certificadoras extranjeras

Informante

Embajada de Chile en Egipto

Clasificación UNCTAD

B83: Requisito de certificación

Antecedentes

La certificación o sello halal se refiere a una garantía que establece que un producto cumple con las exigencias establecidas por la Ley Islámica, para su consumo por personas que profesan la religión musulmana⁵.

De acuerdo con la regulación *Egyptian Standard* N°4249 del 2014, los productos que requieren certificación Halal son la carne y productos cárnicos, leche y productos lácteos, huevos y productos con huevo, bebidas, miel y productos apícolas, suplementos alimenticios, alimentos genéticamente modificados, aditivos alimentarios, enzimas utilizadas como materia prima o auxiliar, microorganismos, embalajes y servicios de alimentación.

Este sello no se refiere a inocuidad alimentaria, sin embargo, corresponde a un indicador de calidad y confianza por el consumidor musulmán.

Egipto informó que, a partir del 1 de agosto de 2021, la compañía *IS EG Halal* es la única autorizada para expedir certificados Halal para exportaciones destinadas a ese mercado, sin dar argumentos de por qué no se reconocerá la certificación de organismos de terceros mercados, o si se permitirá algún tipo de convenio. A la fecha, esa compañía está funcionando con oficinas en Indonesia, Malasia, Arabia Saudita, India, Emiratos Árabes Unidos (EAU), Nueva Zelandia, Australia y Brasil.

En Chile, son dos los centros con reconocimiento internacional que emiten certificados Halal, el Centro Islámico de Chile y ChileHalal. Ninguno podría optar al reconocimiento por parte de la autoridad religiosa egipcia.

A la vez, el Acuerdo OTC de la OMC, prevé que los Estados Miembros pongan en consulta pública internacional sus proyectos de regulación que puedan afectar el comercio. En este caso, Egipto no cumplió con esta obligación.

⁵ En el Corán, se puede encontrar referencias a la indicación de aquello que está permitido (*Halal*), y de lo que está prohibido (*Haram*).

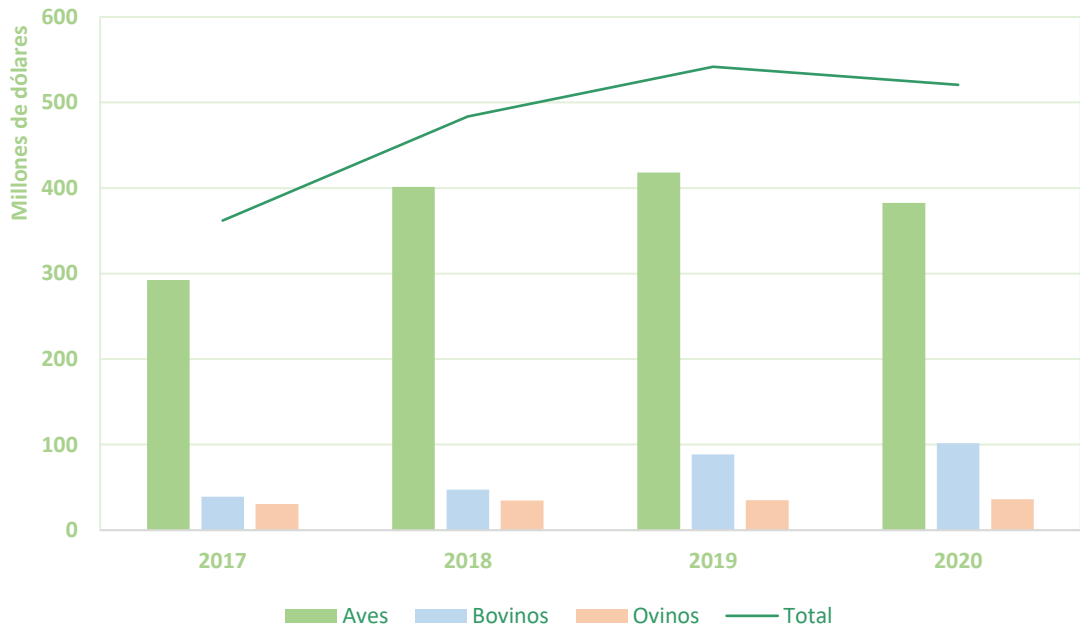
Exportaciones

Si bien la certificación Halal es aplicable a cualquier tipo de producto, por lo general, es más utilizada en el comercio internacional de carne, excepto para la carne de cerdo, producto prohibido para el consumo por el Corán.

Hasta diciembre de 2020 no se registraron exportaciones chilenas de productos cárnicos a Egipto, sin embargo, existe oferta exportable destinada a otros mercados que eventualmente podría comercializarse en Egipto.

Entre el 2017 y 2020 Chile exportó más de 476 millones de dólares en promedio por año de carne y subproductos de aves, bovinos y ovinos al mundo (Figura 1).

Figura 1. Exportaciones chilenas de carne de aves, bovinos y ovinos al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

Para apoyar el reconocimiento del Centro Islámico de Chile y ChileHalal por las autoridades religiosas de terceros mercados, en 2020 en Chile se creó la Mesa Halal, instancia informal de trabajo interinstitucional encabezada por la División de Aspectos Regulatorios de la SUBREI. En esta Mesa además participan las Divisiones Asia, y África y Medio Oriente de esta Subsecretaría, SAG, ODEPA y PROCHILE. Este último, a través de sectorialistas y oficinas comerciales de Chile en el exterior.

En esta Mesa se analizó el cambio de la regulación egipcia y se acordó abordarlo en el marco de la última sesión del Comité OTC de la OMC, de noviembre de 2021.

En esa oportunidad, Estados Unidos (EE. UU.), la Unión Europea, Canadá, Nueva Zelandia, Australia, Argentina, Paraguay y Chile, presentaron una Preocupación Comercial contra Egipto por esta materia. EE. UU. mencionó que el costo por la certificación aumentó en 1000% como efecto de la modificación a la regulación, y Chile solicitó que ese país cumpla con los compromisos de transparencia y que explique por qué no se reconocerá la certificación extranjera.

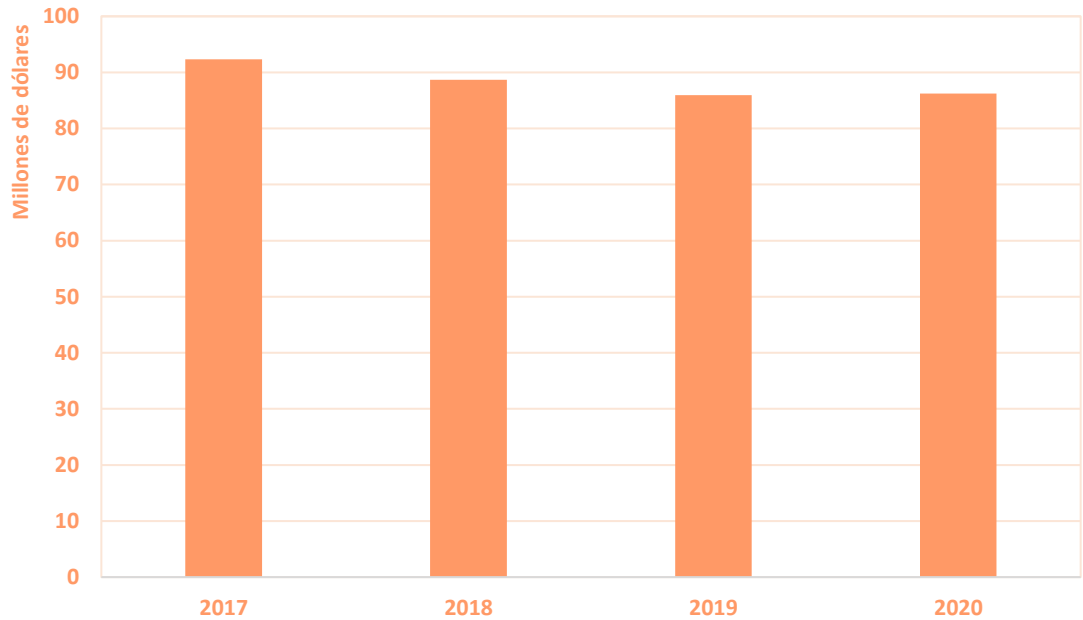
Egipto no ha respondido a la fecha las interpelaciones, sin embargo, la próxima sesión del Comité será tentativamente en marzo de 2022 y se espera seguir abordando este cambio normativo, con objeto de que no sea un obstáculo innecesario al comercio.

MÉXICO

Demora indebida en el establecimiento de requisitos fitosanitarios para exportar limones

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En 2013 SAG informó al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México el interés en exportar limones, y consultó por los requisitos sanitarios a cumplir.</p> <p>En 2015 SENASICA informó las plagas supuestamente presentes en Chile, que eran de carácter cuarentenario para ese Servicio, para las que se debía efectuar un tratamiento de control con el objeto de evitar su propagación, reflejándose en el respectivo certificado fitosanitario de exportación emitido por el SAG. En ese sentido, propuso requisitos de manejo.</p> <p>Si bien el Acuerdo MSF de la OMC permite a los Miembros regular para alcanzar su nivel adecuado de protección –considerando la evidencia científica disponible–, el problema en este caso deriva en que los requisitos de control de plagas propuestos por México serían, según SAG, injustificadamente elevados. Por lo anterior, en 2018 ese Servicio envió una contrapropuesta, y sostuvo videoconferencias posteriores con SENASICA.</p> <p>Se agrega la lentitud de la contraparte mexicana para responder las comunicaciones, siendo esta una solicitud que no ha logrado concretarse en casi 8 años.</p>
<u>Exportaciones</u>	<p>Al no tener acceso sanitario en México, los limones procedentes de Chile no pueden exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos, existiendo entonces oferta exportable y productores interesados en comercializar parte de su producción en México.</p> <p>Los envíos tuvieron una contracción entre el 2017 y 2019, pasando de 92 a 85 millones de dólares. En 2020 el sector se recuperó ligeramente, registrando 86 millones (Figura 2). Por lo anterior, es interesante contar con una mayor diversificación de mercados, que signifiquen más opciones de negocio.</p>

Figura 2. Exportaciones chilenas de limones al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

Desde octubre de 2020 se comenzaron a visualizar avances, y se está trabajando el acceso de este producto en paralelo al de mandarinas y clementinas para exportarlos bajo *systems approach*⁶. Por ende, si bien el proceso está avanzando a nivel técnico, esta SUBREI mantiene seguimiento ya que forma parte del Programa de Diplomacia Sanitaria, instancia de gestión interministerial encabezada por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI). El Programa tiene por objeto destrabar aquellos procesos de acceso sanitario cuyas gestiones desde el punto de vista técnico se encuentran terminadas.

En mayo y octubre de 2021 se llevaron a cabo reuniones entre el SAG y SENASICA. En la última, SENASICA se comprometió a enviar una nueva propuesta de requisitos fitosanitarios.

A la fecha, el envío de la propuesta se mantiene pendiente por parte de México, por lo que, si la situación se mantiene durante el primer semestre de 2022, SUBREI evaluará acciones diplomáticas en coordinación con ODEPA y SAG.

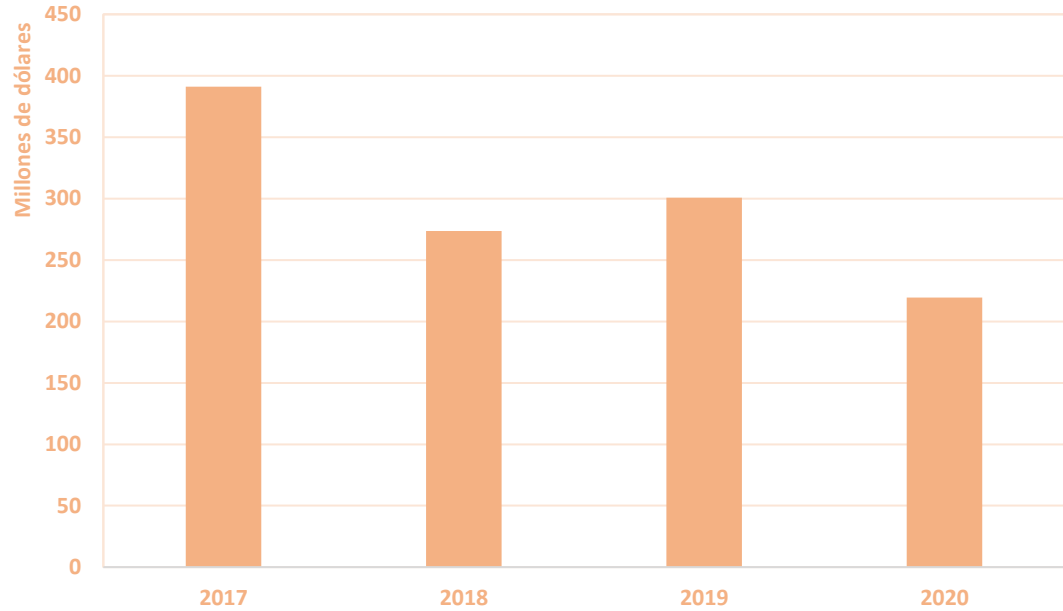
⁶ *Systems approach* es una estrategia alternativa de control de plagas, que reemplaza la aplicación de pesticidas por otro tipo de manejo a nivel de huerto.

MÉXICO

Demora indebida en el establecimiento de requisitos fitosanitarios para exportar paltas

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En 2006 SAG informó al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México el interés en exportar paltas, y consultó por los requisitos sanitarios a cumplir.</p> <p>En 2015 SENASICA, envió comentarios al plan de trabajo que permitiría la exportación de este producto a ese mercado.</p> <p>Si bien el Acuerdo MSF de la OMC permite a los Miembros regular para alcanzar su nivel adecuado de protección –considerando la evidencia científica disponible–, el problema en este caso deriva en que los requisitos de control de plagas propuestos por México serían, según SAG, injustificadamente elevados.</p> <p>Se agrega la lentitud de la contraparte mexicana para responder las comunicaciones, siendo esta una solicitud que no ha logrado concretarse en casi 15 años.</p>
<u>Exportaciones</u>	<p>Al no tener acceso sanitario en México, las paltas procedentes de Chile no pueden exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos, existiendo entonces oferta exportable y productores interesados en comercializar parte de su producción en México.</p> <p>Los envíos tienen una tendencia a la contracción entre el 2017 y 2020, pasando de 391 a 219 millones de dólares (Figura 3). Por lo anterior, es interesante contar con una mayor diversificación de mercados, que signifiquen más opciones de negocio.</p>

Figura 3. Exportaciones chilenas de paltas al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

En octubre de 2020 SAG llevó a cabo una videoconferencia con SENASICA insistiendo en la solicitud, y en diciembre de ese año entregó información actualizada en relación con plagas presentes en Chile.

En mayo y octubre de 2021 ambos servicios sostuvieron reuniones adicionales. En la última, SENASICA se comprometió a enviar una nueva propuesta de plan de trabajo.

A la fecha, el envío de la propuesta está pendiente por parte de ese Servicio, por lo que, si la situación se mantiene durante el primer trimestre de 2022, se evaluarán acciones diplomáticas en coordinación con ODEPA y SAG.

SUBREI mantiene seguimiento a este proceso ya que forma parte del Programa de Diplomacia Sanitaria, instancia de gestión interministerial encabezada por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI).

El Programa tiene por objeto destrabar aquellos procesos de acceso sanitario cuyas gestiones desde el punto de vista técnico se encuentran terminadas.

MÉXICO

Para sus importaciones de productos farmacéuticos, México exige pruebas de intercambiabilidad y biocomparabilidad, en territorio mexicano con población mexicana

Informante

Bagó, Grunenthal (Andrómaco), Laboratorios Chile, SAVAL, Abbot y Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos (ASILFA)

Clasificación UNCTAD

B82: Requisito de prueba

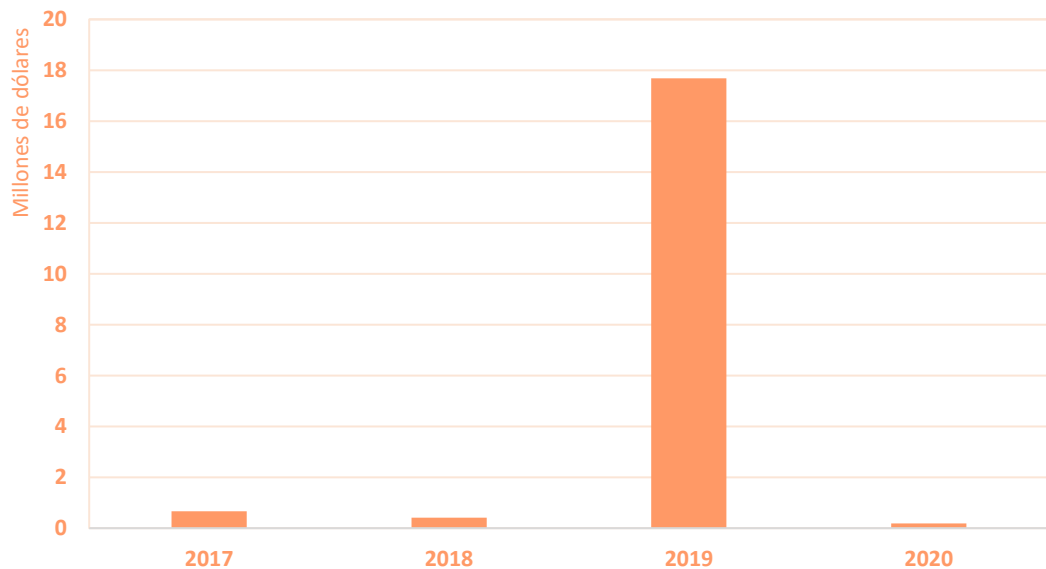
Antecedentes

En México, para la obtención del registro –y consecuentemente la aprobación para la comercialización de productos farmacéuticos– se deben realizar las pruebas de seguridad y eficacia con población mexicana, práctica no habitual a nivel internacional, constituyendo un obstáculo innecesario al comercio.

Exportaciones

Las exportaciones de productos farmacéuticos chilenos al mundo han sido del orden de los 43 millones de dólares en promedio por año. De estos, México ha importado menos de 700 mil dólares desde el 2017 con tendencia a la baja, llegando a 185 mil dólares en 2020. La excepción fue el 2019, año que registra casi 18 millones de dólares de envíos (Figura 4).

Figura 4. Exportaciones chilenas de productos farmacéuticos a México (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

Este tema fue abordado por Chile bilateralmente a través del Comité de Medidas Relativas a la Normalización del Acuerdo Comercial vigente entre ambos países.

Además, se intentó solucionar a través del Anexo de Productos Farmacéuticos de la Alianza del Pacífico (AP), sin embargo, la negociación quedó paralizada por decisión de México, ya que la nueva administración de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de ese país, desconoció los compromisos alcanzados.

Actualmente se está evaluando negociar un acuerdo bilateral de reconocimiento entre el ISP y COFEPRIS para armonizar la regulación o ver otras alternativas



AMÉRICA DEL SUR

BOLIVIA

Medidas restrictivas para la importación de productos farmacéuticos

Informante

Laboratorio Prater

Clasificación UNCTAD

B7: Requisitos de calidad y rendimiento de los productos

B81: Requisitos de registro de los productos

B83: Requisitos de certificación

Antecedentes

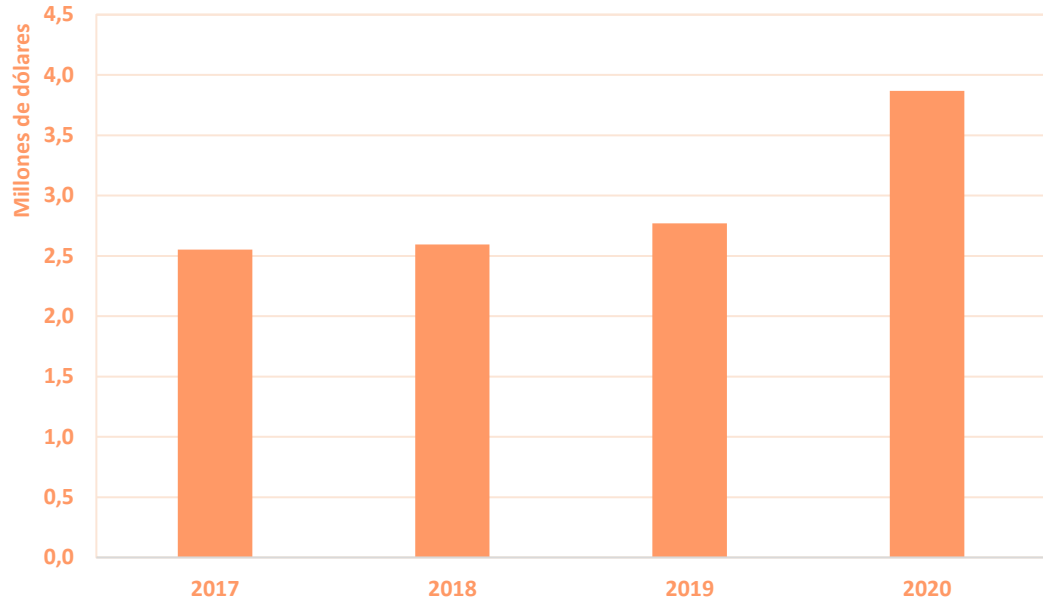
Los laboratorios chilenos exportadores de productos farmacéuticos informaron tres medidas implementadas por Bolivia que obstaculizan de manera innecesaria los envíos:

1. La aduana boliviana exige que todos los boletines de análisis para productos farmacéuticos especifiquen su día de elaboración, mientras que para exportar al resto de países de la región sólo se debe indicar mes y año de vencimiento. Lo anterior, hace necesaria la generación de boletines de análisis exclusivos para Bolivia, lo que implica un costo extra en el proceso de exportación.
2. Para cada trámite de reinscripción y registro de productos, Bolivia exige documentación legal adicional. Además, exige un certificado de Buenas Prácticas de Manufactura por producto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°25.235 del 30 de noviembre de 1998.
3. Para trámites de registro, Bolivia desconoce las aprobaciones del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), obligando a registrar todo tipo de productos con diferentes formatos, a pesar de contener la misma fórmula. Si un producto tiene tres presentaciones distintas, el ISP, previa presentación de los estudios de estabilidad y seguridad del medicamento, aprueba el producto como uno solo, con tres distintas presentaciones. Al contrario, la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnología en Salud de Bolivia (AGEMED), exige tres registros. La medida no fue notificada al Comité de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Exportaciones

Las exportaciones de productos farmacéuticos chilenos al mundo han sido del orden de los 43 millones de dólares en promedio por año. De estos, Bolivia ha importado 2,9 millones de acuerdo con lo indicado en la figura 5.

Figura 5. Exportaciones chilenas de productos farmacéuticos a Bolivia (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

Es posible que durante el 2022 inicie la modernización del Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, vigente desde abril de 1993.

Lo anterior, abre una ventana para contar con herramientas que den un trato más fluido a los asuntos de interés comercial de ambas Partes, pudiendo abordar esta y otras materias.

Esta modernización es de interés de esta Subsecretaría. En agosto de 2021 se llevó a cabo una reunión de preparación entre ambos países, con el objeto de acercar lineamientos y discutir asuntos comerciales de interés. Durante el primer trimestre de 2022 se prevé la realización de una nueva reunión, con objeto de intercambiar propuestas de textos para la modernización de los Protocolos respectivos y acordar la fecha para la realización de la primera ronda de negociaciones.

BRASIL

Brasil no reconoce la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del ISP

Informante

Bagó, Grunenthal (Andrómaco), Laboratorios Chile, SAVAL y Abbot

Clasificación UNCTAD

B84: Requisito de inspección

Antecedentes

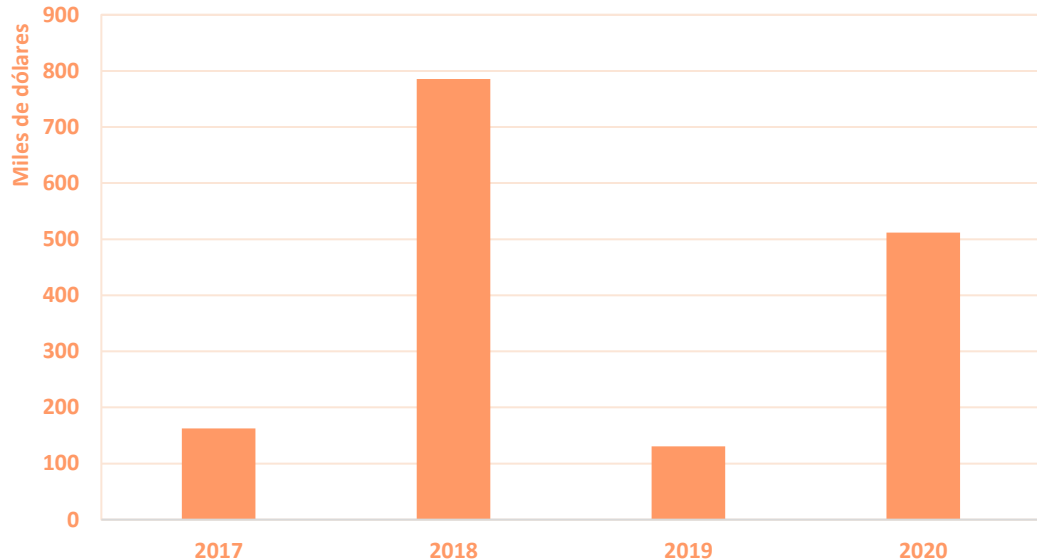
Brasil no reconoce las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgadas por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), a pesar de que ese Servicio fue designado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como Autoridad Reguladora nivel IV de la tabla de calificación de Autoridades Reguladoras Nacionales de Medicamentos (ARNs) de Referencia Regional.

Al no reconocer estos certificados, la autoridad brasileña, exige inspeccionar plantas chilenas, situación que implica gastos y tiempo.

Exportaciones

Las exportaciones de productos farmacéuticos chilenos al mundo han sido del orden de los 43 millones de dólares en promedio por año. De estos, Brasil importó menos de 400 mil dólares en promedio por año entre el 2017 y 2020 (figura 6).

Figura 6. Exportaciones chilenas de productos farmacéuticos a Brasil (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

Se está negociando un Acuerdo de Cooperación Regulatoria bilateral para armonizar las exigencias regulatorias entre las agencias sanitarias de ambos países (Minsal/ISP de Chile y ANVISA de Brasil). Está en proceso aún esta negociación.

PARAGUAY

La importación de pollos faenados se encuentra prohibida por Paraguay

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A19: Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios, no especificados en otra parte

Antecedentes

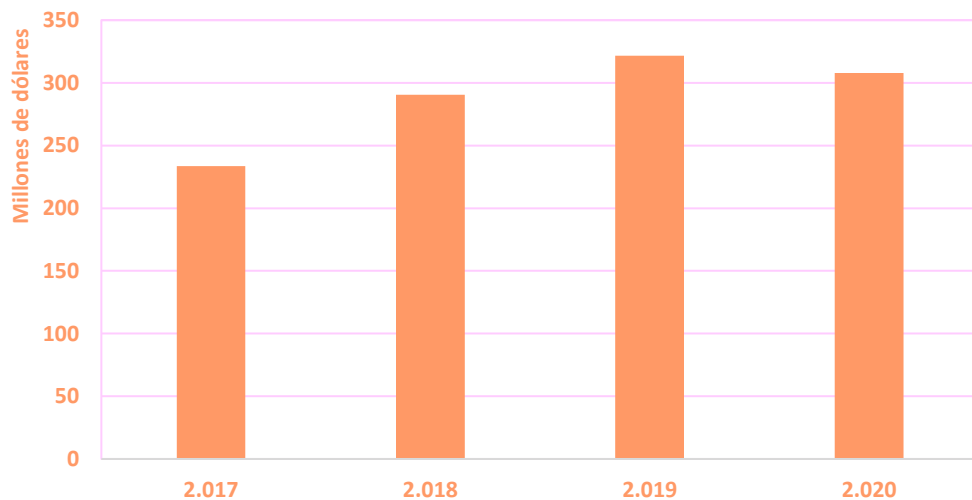
En febrero de 2018, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) de Paraguay, realizó una visita de inspección a establecimientos chilenos exportadores de carne de pollo para su habilitación. Esta visita fue costeadada por esos establecimientos, incluyendo viajes y estadía. Como resultado, dos establecimientos resultaron habilitados, sin embargo, en octubre de 2018 SENACSA informó que la importación de pollos faenados se encuentra prohibida según Decreto el N°7816 de 1969.

Considerando que establecimientos fueron habilitados y a que hubo una inversión para el desarrollo de la actividad, el SAG solicitó a SENACSA reconsiderar las restricciones. A pesar de ello la medida se mantiene a la fecha y no existe una respuesta por parte de SENACSA.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Paraguay, la carne de pollos no puede exportarse a ese mercado. No se registran envíos de este producto refrigerado procedente de Chile al mundo, pero sí de carne congelada (Figura 7).

Figura 7. Exportaciones chilenas de carne congelada de pollo al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

Se han realizado consultas para conocer la evidencia científica que justifica la prohibición de importación por parte de Paraguay, así como determinar si esta medida aplica para la carne de aves procedente de todo origen, sin obtener una respuesta de SENACSA a la fecha.

Esta Subsecretaría se encuentra coordinando acciones con SAG y ODEPA.

PERÚ

Restricciones a las importaciones de productos farmacéuticos

Informante

Cámara Nacional de Laboratorios, Bagó, Grunenthal (Andrómaco), Laboratorios Chile, SAVAL y Abbot

Clasificación UNCTAD

B82: Requisito de prueba
B41: Reglamentos OTC sobre procesos de producción
B84: Requisito de inspección

Antecedentes

Los laboratorios chilenos exportadores de productos farmacéuticos informaron dos medidas implementadas por Perú que obstaculizan de manera innecesaria el comercio:

1. Al momento de realizar un registro o reinscripción de un producto farmacéutico en Perú, los ensayos de las especificaciones del producto terminado deben ser realizados en base a lo expresado en la última farmacopea oficial emitida⁷ o, en su defecto, el método es considerado como no farmacopeico, debiendo valorarse el proceso.

En otros países, entre ellos Chile, se exige que estos ensayos pertenezcan a la farmacopea oficial, independiente de su año de emisión, ya que se consideran ensayos oficiales y reconocidos a nivel internacional, no debiendo realizarse el proceso de validación de las técnicas.

Lo exigido por Perú implica un costo para desarrollar las metodologías analíticas, y validarlas con una metodología internacional estandarizada, así como actualizar el registro y sus técnicas. La presentación de la Metodología Analítica del Producto Terminado (o Técnica Analítica como se indica en Perú), se debe realizar no sólo al momento de presentar por primera vez el producto a registro en DIGEMID (como ocurre en Chile ante el ISP), sino que cada cinco años al momento de realizar la renovación (o reinscripción)⁸.

⁷ Las farmacopeas son códigos oficiales, un marco legislativo, que recogen los estándares o requisitos de calidad de las materias primas farmacéuticas de mayor uso y formas farmacéuticas. Pone a disposición de todos los ciudadanos la información técnica sobre medicamentos. Existen varias farmacopeas de reconocido prestigio: Farmacopea Norteamericana (USP), Farmacopea Británica (BP), Farmacopea Europea (Ph.Eur), Farmacopea Italiana (FU), Farmacopea Alemana (DAB), Farmacopea Belga (Ph. Belg), Farmacopea Francesa (Ph. Franc), Farmacopea Holandesa (Ph.Ned), y Farmacopea Suiza (Ph. Helv)

⁸ Lo anteriormente señalado se vuelve crítico en caso de que el producto sea pesquisado de parte del Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC), el cual realiza muestreos aleatorios en Perú a distintos productos farmacéuticos, para así realizar el Control de Calidad en base a las Especificaciones de Producto Terminado Aprobadas y utilizando la Metodología Analítica correspondiente. Si el equipo de la CNCC detecta que la metodología analítica fue elaborada con una Farmacopea Oficial que no sea la última vigente, se solicita actualización de esta ante DIGEMID, debiendo realizarse para que así el lote sea liberado y no se prohíba su comercialización.

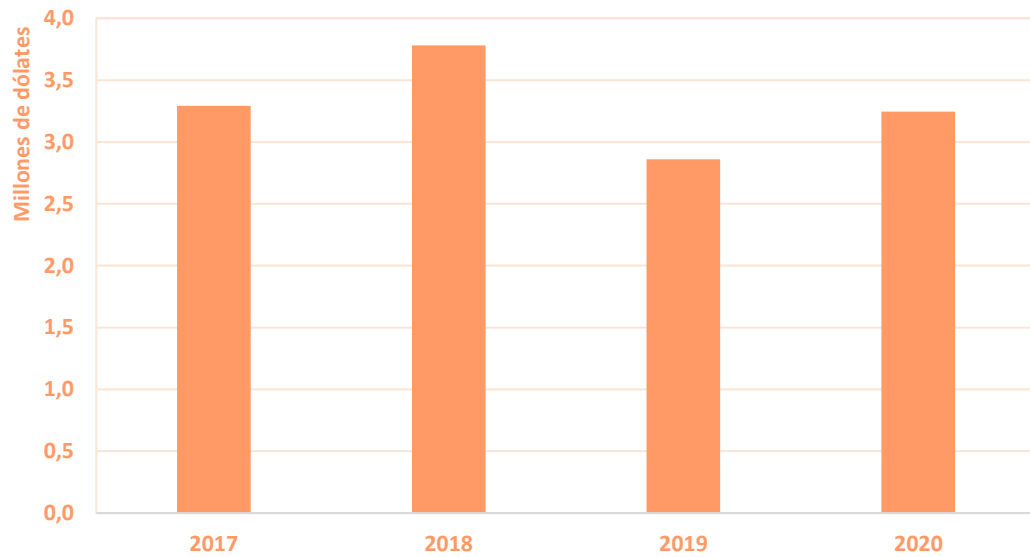
- Perú no reconoce las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgadas por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), a pesar de que ese Servicio fue designado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como Autoridad Reguladora nivel IV de la tabla de calificación de Autoridades Reguladoras Nacionales de Medicamentos (ARNs) de Referencia Regional.

Al no reconocer estos certificados, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) del Perú, exige inspeccionar plantas chilenas, lo que significa un costo adicional para las empresas interesadas en exportar.

Exportaciones

Las exportaciones de productos farmacéuticos chilenos al mundo han sido del orden de los 43 millones de dólares en promedio por año. De estos, Perú importó 3,3 millones de dólares en promedio al año entre el 2017 y 2020, de acuerdo con lo indicado en la figura 8.

Figura 8. Exportaciones chilenas de productos farmacéuticos a Perú (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

Se está evaluando negociar bilateralmente un Acuerdo de Cooperación Regulatoria, a través del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del Acuerdo de Libre Comercio vigente entre Chile y Perú, o un Acuerdo entre instituciones o agencias sanitarias

URUGUAY

Demora indebida en el acceso sanitario para exportar carne de cerdo con hueso

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Antecedentes

La solicitud de acceso sanitario se inició en marzo de 2013. Desde esa fecha se han realizado diversas gestiones, tanto a nivel técnico por SAG con la Dirección General de Servicios Ganaderos de Uruguay (DGSG), como en instancias de discusión a nivel de la Comisión Binacional de Comercio Chile – Uruguay.

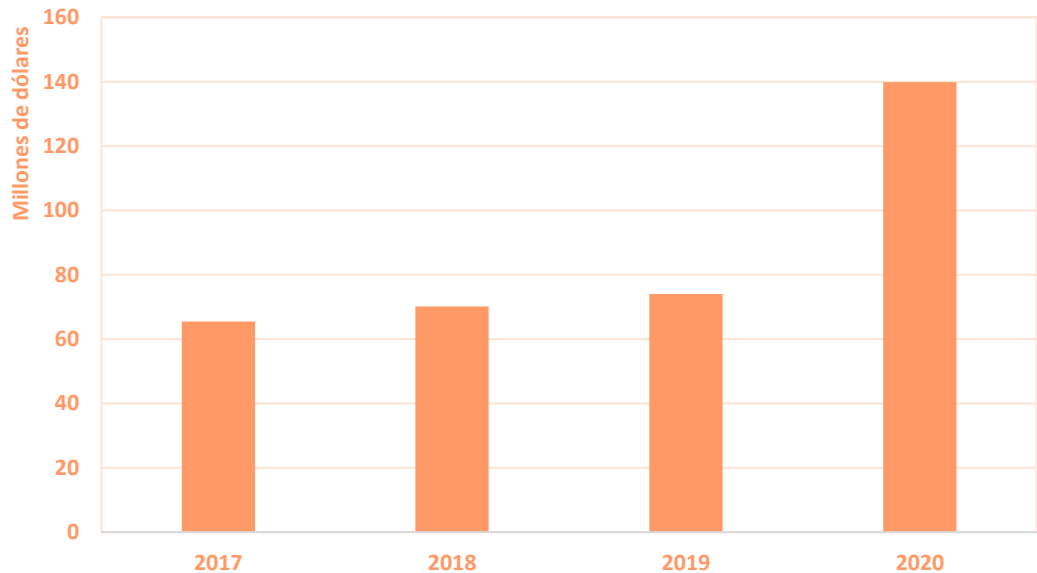
La barrera se produce por una demora indebida en el proceso de evaluación técnica para otorgar este acceso.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Uruguay, la carne de cerdo con hueso no puede exportarse a ese mercado, sin embargo, este producto se envía a otros destinos, por lo que existe oferta exportable y productores afectados (Figura 9).

Entre el 2017 y 2020 la tendencia fue al alza en este tipo de envíos al mundo, alcanzando casi 140 millones de dólares ese último año.

Figura 9. Exportaciones chilenas de carne de cerdo con hueso al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

La última comunicación oficial se realizó el año 2018, instancia en que SAG consultó por el estado de evaluación del análisis técnico de la DGSG. A la fecha no ha habido respuesta de esa Dirección.

La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), está coordinando acciones con SAG y ODEPA para conseguir la respuesta de esa Dirección.



ASIA

CHINA

Demora indebida en el acceso sanitario para exportaciones de productos de la acuicultura

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Antecedentes

La exportación de especies de la acuicultura procedentes de Chile se encuentra restringida en China. Para el acceso sanitario, ese mercado exige que se realice un análisis de riesgo por especie.

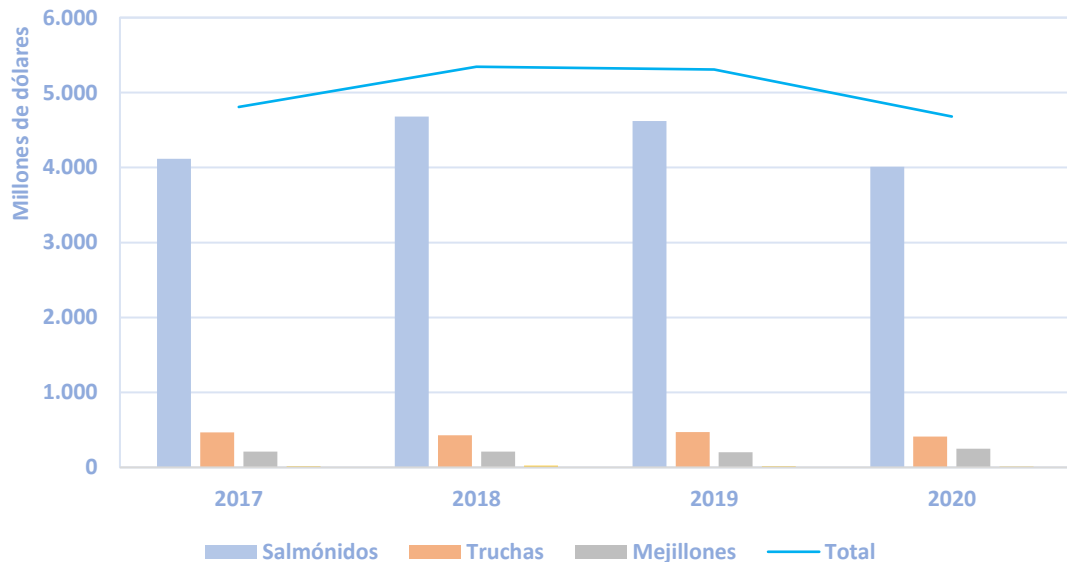
Si bien el análisis no ha comenzado —a pesar de la insistencia de Chile—, como alternativa se iniciaron conversaciones bilaterales para suscribir un Memorándum de Entendimiento (MdE) para alcanzar la autorización.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en China, los productos procedentes de la acuicultura procedentes de Chile no pueden exportarse a ese mercado. Dentro de este subsector, el principal producto de exportación al mundo es el salmón, exportándose en 2020 más de 4 mil millones de dólares (Figura 10).

En relación con ostiones, los envíos al mundo sumaron casi 10 millones de dólares en 2020.

Figura 10. Exportaciones chilenas de productos de la acuicultura al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

A solicitud de la Administración General de Aduanas de China (GACC), en enero de 2020 SERNAPESCA envió la propuesta de MdE y el listado de las especies de interés de Chile: choritos, truchas, salmón y ostiones.

A la fecha la GACC no ha respondido la propuesta, por lo que se están evaluando acciones en el marco del Programa de Diplomacia Sanitaria, instancia de gestión interministerial encabezada por la SUBREI. El Programa tiene por objeto destrabar aquellos procesos de acceso sanitario cuyas gestiones desde el punto de vista técnico se encuentran terminadas.

Suscribir el Memorándum mencionado facilitaría el acceso para todas las especies indicadas.

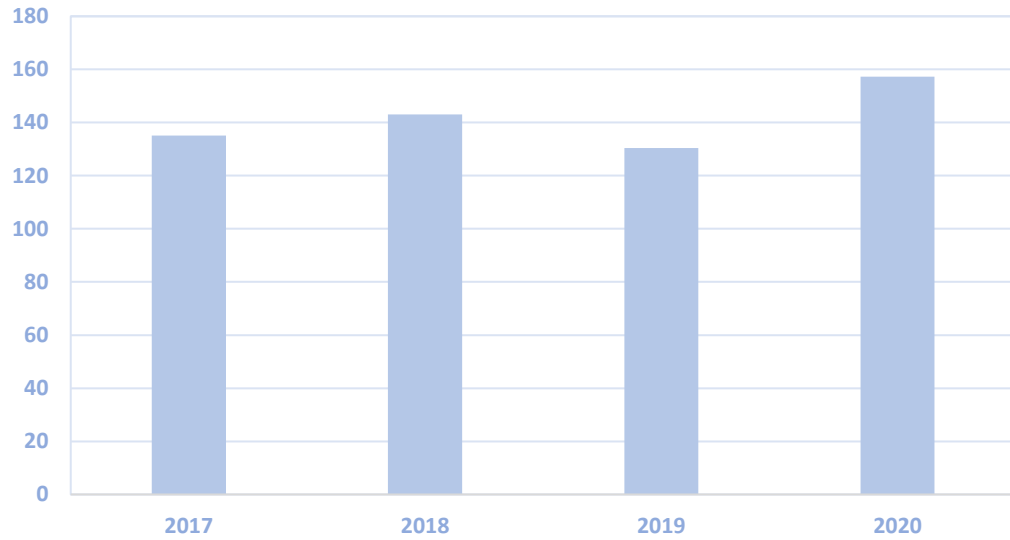
La última reunión en que se abordó esta materia a nivel bilateral fue en enero de 2022, instancia en que el Subsecretario de Relaciones económicas Internacionales se reunió con el Embajador de China en Chile y reiteró el interés en obtener comentarios de la GACC a la propuesta de MdE enviado.

CHINA

Demora indebida para el acceso sanitario de exportaciones de productos sometidos a *Individual Quick Frozen* (IQF)

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A81: Requisito de registro de los productos
<u>Antecedentes</u>	<p>En enero del 2014 China implementó un sistema de registro para las frutas sometidas a <i>Individually Quick Frozen</i> (IQF) y, por tanto, cualquier producto o muestra de producto IQF que no estuviese registrado en la lista oficial de la Administración Estatal de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ), no podría ingresar a ese mercado.</p> <p>Inicialmente, China autorizó la importación de frutillas, arándanos y moras congeladas procedentes de Chile, considerando los elevados volúmenes de comercio. Luego, el Ministerio de Agricultura de Chile (MINAGRI) encabezó el trabajo técnico para alcanzar nuevamente el acceso sanitario para frambuesas, boysenberrys, cranberrys, manzanas, paltas, cerezas, chirimoyas, uvas, kiwis, mangos, papayas, duraznos, piñas y granadas congeladas, iniciándose la discusión del Protocolo para exportar.</p>
<u>Exportaciones</u>	<p>Al no tener acceso sanitario en China, las frutas congeladas procedentes de Chile abarcadas en el Protocolo no pueden exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 11).</p> <p>Las exportaciones al mundo de esas frutas congeladas tienen una tendencia al alza entre el 2017 y 2020, pasando de 135 a 157 millones de dólares.</p> <p>Por lo anterior, existe oferta exportable y productores afectados interesados en comercializar parte de su producción en China.</p>

Figura 11. Exportaciones chilenas de frutas congeladas al mundo, excluyendo frutillas, moras y arándanos (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

El Protocolo se encuentra acordado y en diciembre de 2021 fue firmado por la ministra de Agricultura de Chile y por su contraparte chino.

Actualmente China está llevando a cabo procesos administrativos internos para publicar el Protocolo en la página oficial de la Administración General de Aduanas de China (GACC). Una vez cumplida esta gestión se podrán iniciar las exportaciones.

La última reunión en que se abordó esta materia a nivel bilateral fue en enero de 2022, instancia en que el Subsecretario de Relaciones económicas Internacionales se reunió con el Embajador de China en Chile y reiteró el interés en que ese país finalice sus gestiones internas para comenzar con la implementación del Protocolo.

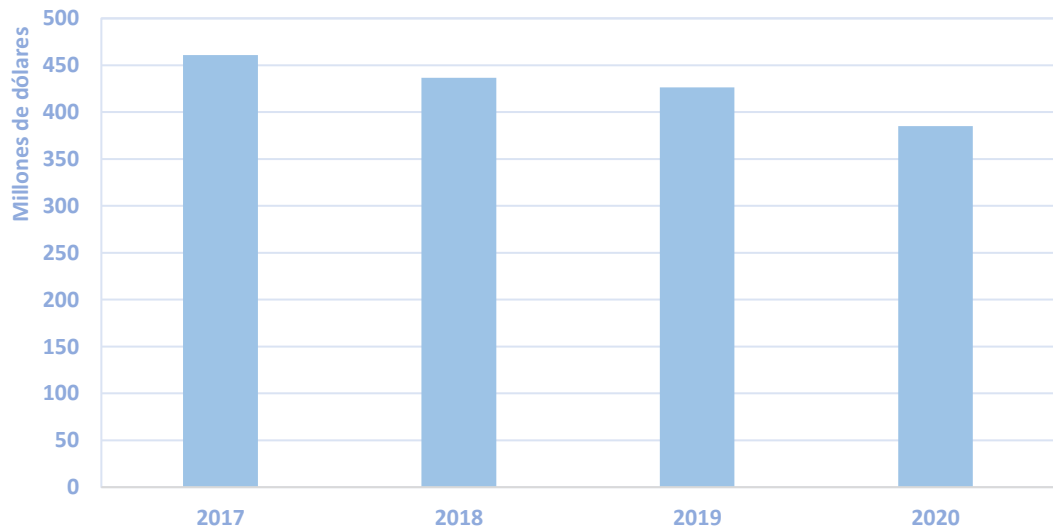
Esta SUBREI está haciendo seguimiento al desarrollo del proceso y a la inscripción de los establecimientos para exportar, ya que la solicitud forma parte del Programa de Diplomacia Sanitaria, instancia de gestión interministerial encabezada por la SUBREI. El Programa tiene por objeto destrabar aquellos procesos de acceso sanitario cuyas gestiones desde el punto de vista técnico se encuentran terminadas.

INDONESIA

Demora indebida en la entrega de resultados del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para las exportaciones de nueces con y sin cáscara

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En noviembre del 2018, SAG informó a la <i>Indonesian Agricultural Quarantine Agency</i> (IAQA) el interés en exportar nueces con y sin cáscara, adjuntando la situación fitosanitaria del cultivo del nogal en Chile.</p> <p>En febrero de 2020, IAQA dio inicio al ARP, sin embargo, a pesar de la insistencia de parte de Chile, no se conocieron resultados hasta mayo de 2021.</p>
<u>Exportaciones</u>	Al no tener acceso sanitario en Indonesia, las nueces con y sin cáscara no pueden exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 12).

Figura 12. Exportaciones chilenas de nueces al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

<u>Últimas gestiones</u>	En agosto de 2021, SAG envió comentarios a la normativa enviada por IAQA respecto a las plagas señaladas, etapas de procesamiento de nueces y tratamiento de fumigación con fosfina. A la fecha la respuesta de IAQA está pendiente. Esta solicitud forma parte del Programa de Diplomacia Sanitaria.
--------------------------	---

INDONESIA

Demora en el reconocimiento a certificadores Halal y poca claridad en el proceso exigido

<p>Informante _____</p>	<p>Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI)</p>
<p>Clasificación UNCTAD _____</p>	<p>B83: Requisito de certificación</p>
<p>Antecedentes _____</p>	<p>La certificación o sello halal se refiere a una garantía que establece que un producto cumple con las exigencias establecidas por la Ley Islámica, para su consumo por personas que profesan la religión musulmana⁹.</p> <p>Este sello no se refiere a inocuidad alimentaria, sin embargo, corresponde a un indicador de calidad y confianza por el consumidor musulmán.</p> <p>En Chile son dos los centros con reconocimiento en algunos mercados para la emisión de certificados Halal, el Centro Islámico de Chile y ChileHalal.</p> <p>El segundo semestre de 2019 entró en vigor la regulación N°31 de Indonesia, que establece las disposiciones para la aplicación de la ley N°33/2014, sobre la garantía de productos Halal.</p> <p>El proceso consiste en las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Etapa política. Acordar el “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para asegurar la calidad de productos Halal”. Documento entre gobiernos. – Etapa técnica. Acordar el “Manual de Producción”. Documento que deben desarrollar directamente los centros certificadores, y que establece los requisitos específicos exigidos por Indonesia. <p>El Memorándum fue firmado por Chile el 9 de noviembre del 2020, siendo el primer país latinoamericano en completar este hito. El texto incluye objetivo, áreas de cooperación, propiedad intelectual, instituciones de implementación, arreglos técnicos, consultas y disposiciones generales. Fue firmado por el Ministerio de Asuntos Religiosos por parte de Indonesia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL) por parte de Chile.</p> <p>En relación con la etapa técnica, el Centro Islámico y Chile Halal están en conversaciones con el <i>Badan Penyelenggara Jaminan Produk Halal</i> (BPJPH) de Indonesia para alcanzar la acreditación.</p>

⁹En el Corán, se puede encontrar referencias a la indicación de aquello que está permitido (*Halal*), y de lo que está prohibido (*Haram*).

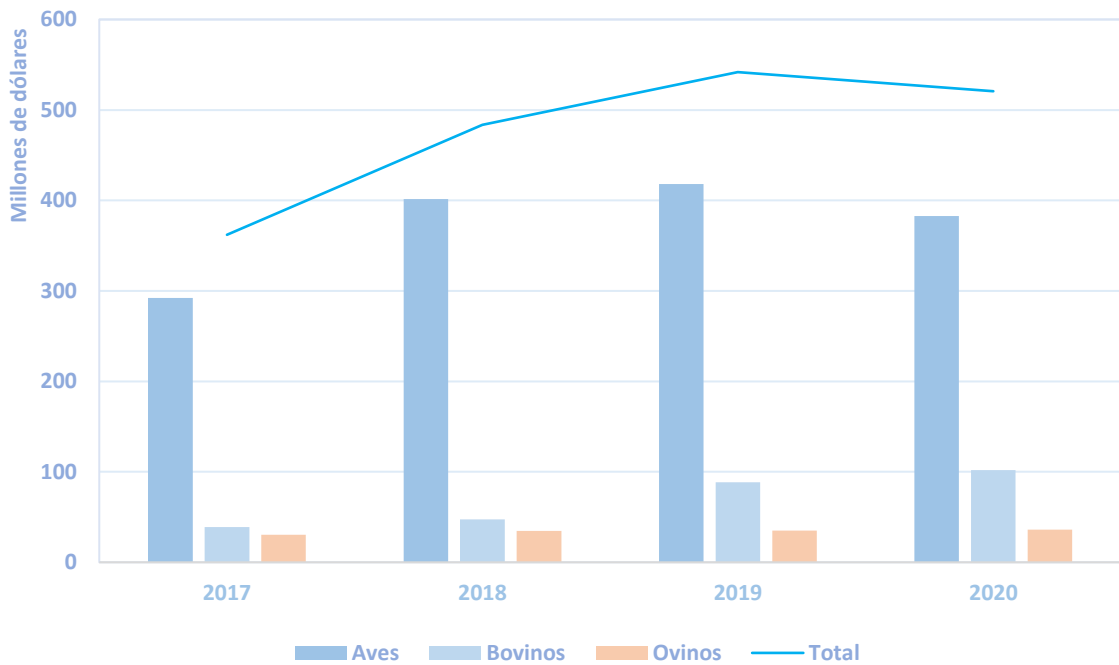
Exportaciones

Si bien la certificación Halal es aplicable a cualquier tipo de producto, por lo general, es más utilizada en el comercio internacional de carne, excepto para la carne de cerdo, producto prohibido para el consumo por el Corán.

Hasta diciembre de 2020 no se registraron exportaciones chilenas de este tipo de productos a Indonesia, sin embargo, existe oferta exportable destinada a otros mercados que eventualmente podría comercializarse en Indonesia.

Entre el 2017 y 2020 Chile exportó más de 476 millones de dólares en promedio por año de carne y subproductos de aves, bovinos y ovinos al mundo (Figura 13).

Figura 13. Exportaciones chilenas de carne de aves, bovinos y ovinos al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

Para apoyar el reconocimiento del Centro Islámico de Chile y ChileHalal por las autoridades religiosas de terceros mercados, en 2020 en Chile se creó la Mesa Halal, instancia informal de trabajo interinstitucional encabezada por la División de Aspectos Regulatorios de la SUBREI. En esta Mesa además participan las divisiones Asia, y África y Medio Oriente de esta Subsecretaría, SAG, ODEPA y PROCHILE. Este último, a través de sectorialistas y oficinas comerciales de Chile en el exterior.

En esta Mesa se aborda el proceso de reconocimiento de Indonesia a la certificación Halal emitida en Chile.

En las últimas sesiones del Comité OTC de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Unión Europea, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelandia, plantearon una preocupación comercial a Indonesia por lo lento y poco transparente del proceso de reconocimiento. Chile no intervino ya que los centros certificadores informaron que las conversaciones con el BPJPH se han mantenido, sin embargo, se hace seguimiento en la Mesa Halal debido a que sin esta certificación no es posible exportar al mercado indonesio, y el proceso a seguir no ha sido claro.

Esta preocupación se seguirá abordando en las próximas sesiones del Comité de la OMC hasta que la implementación de la regulación indonesia sea objetiva y no obstaculice innecesariamente al comercio.

INDONESIA

Demora indebida en el acceso sanitario para exportaciones de carne de cerdo

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Antecedentes

El 2015 SAG consultó por los requisitos sanitarios para exportar carne de cerdo procedente de Chile a Indonesia. A pesar de la insistencia, recién en 2019 la autoridad sanitaria de ese mercado envió dos cuestionarios, el primero para el reconocimiento del estatus sanitario chileno y el segundo para la habilitación de establecimientos. Ese mismo año SAG envió los documentos respondidos.

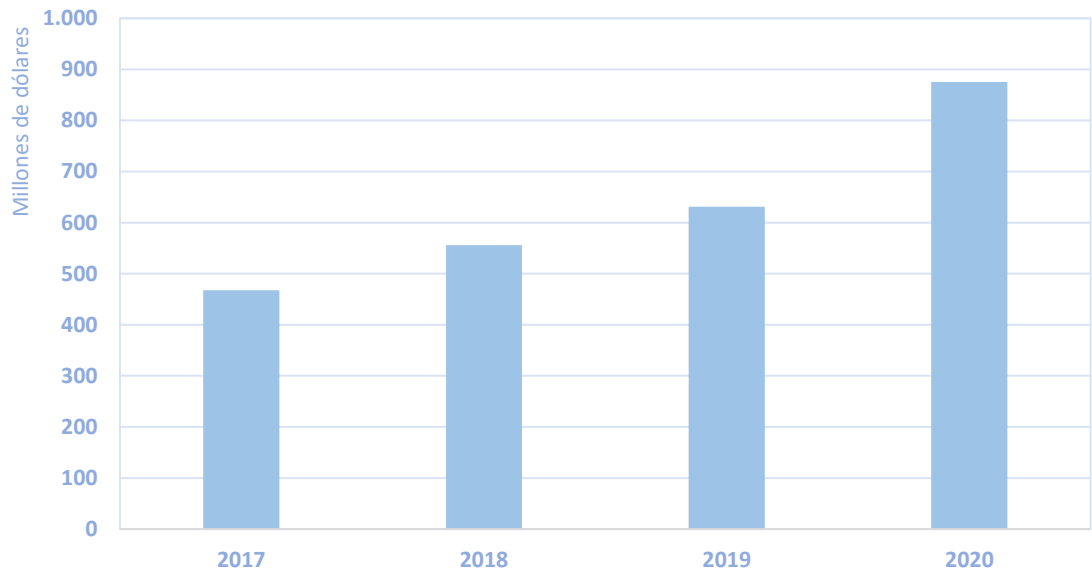
El 21 de enero 2021, el Servicio de Salud y Ganadería de Indonesia solicitó mayores antecedentes, siendo enviados por SAG en abril.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Indonesia, la carne de cerdo no puede exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 14), por ende, oferta exportable.

Entre 2017 y 2020 los envíos registran una tendencia al alza, pasando de 467 millones de dólares a 875.

Figura 14. Exportaciones chilenas de carne de cerdo al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Últimas gestiones

En agosto de 2021 el Agregado Agrícola de Chile en Indonesia se reunió con el Ministerio de Agricultura de ese país, para insistir por los resultados del análisis documental, y para manifestar que este asunto es de alto interés para Chile.

A pesar de la insistencia, indonesia informó que sigue en revisión de los antecedentes, y que posterior a ello, se requería iniciar el análisis de la información de los establecimientos interesados en exportar y a futuro una visita técnica.

TAILANDIA

Demora indebida en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para el acceso sanitario de peras

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Antecedentes

El 2013 el SAG envió la información técnica para que la autoridad sanitaria de Tailandia iniciara el ARP. A pesar de la insistencia para avanzar en este análisis, la autoridad tailandesa comenzó la revisión de los antecedentes recién en 2018.

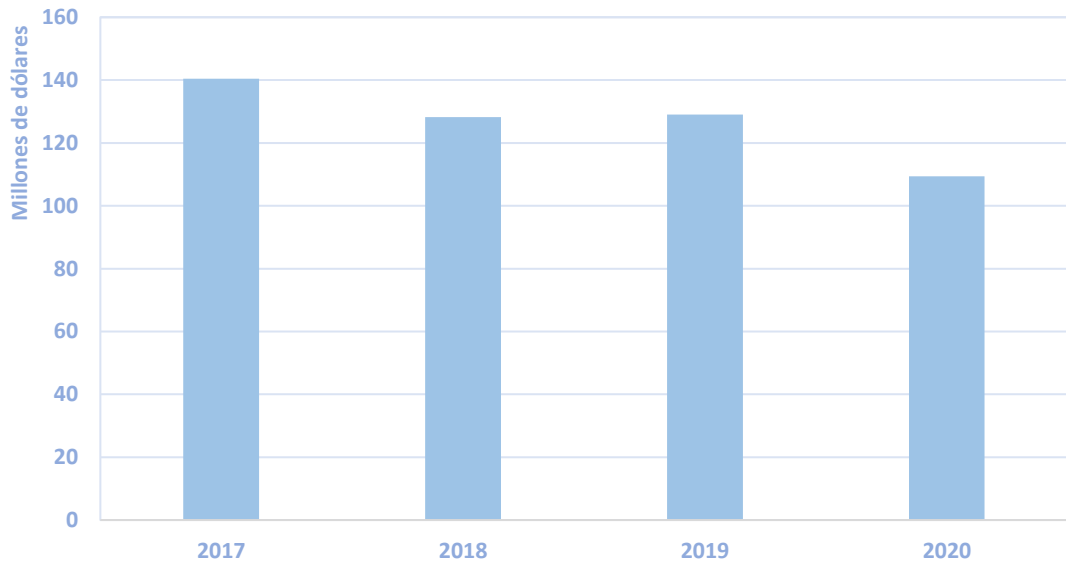
Actualmente se está a la espera de los resultados.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Tailandia, las peras no pueden exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 15).

Entre el 2017 y 2020 los envíos de este producto al mundo registran una contracción, pasando de 140 millones de dólares a 109.

Figura 15. Exportaciones chilenas de peras al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

El primer semestre de 2021 SAG sostuvo reuniones con su contraparte tailandesa, instancia en que insistió por los resultados del ARP.

Tailandia se comprometió en dar una respuesta en mayo de 2021, sin embargo, a la fecha esta respuesta se mantiene pendiente.

En consideración a lo anterior, SUBREI está evaluando acciones diplomáticas en coordinación con SAG y ODEPA para obtener los resultados y avanzar en este proceso.

TAILANDIA

Demora indebida en el acceso sanitario para exportar carne de bovinos, ovinos y cerdos

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Antecedentes

En 2012, SAG solicitó los requisitos zoosanitarios exigidos por Tailandia para exportar productos cárnicos en general procedentes de Chile. Posteriormente, SAG envió diversas notas, apoyado por gestiones de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI).

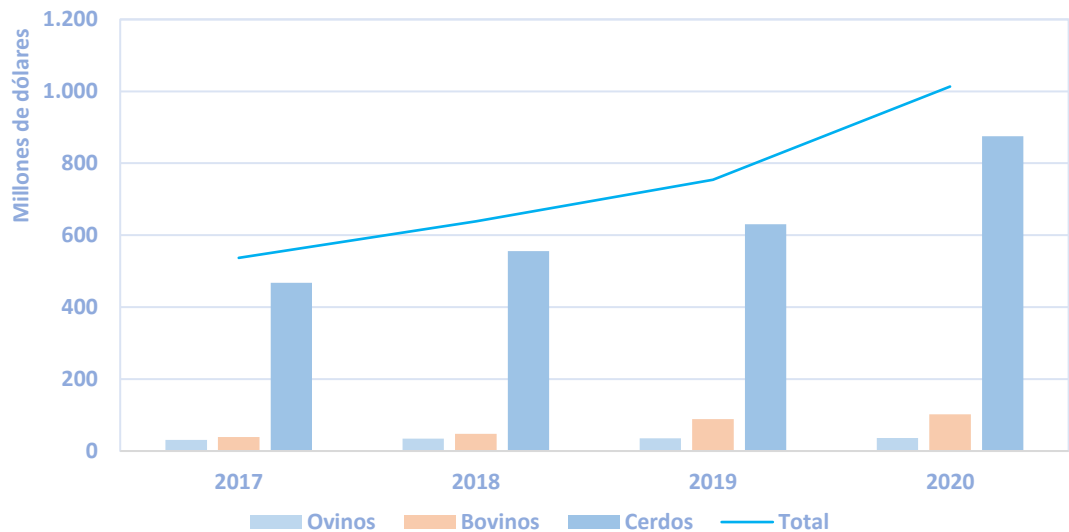
Estos procesos de autorización sanitaria fueron incorporados en reuniones técnicas bilaterales y en los comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de los años 2016 y 2018, en el marco del Acuerdo Comercial entre Chile y Tailandia, vigente desde el 2015.

Sin embargo, Tailandia envió los cuestionarios relativos a estos procesos recién entre los años 2018 y 2019, para que el SAG entregase la información del sistema de control sanitario y productivo de carnes en Chile.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Tailandia, la carne de bovinos, ovinos y cerdos no puede exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 16).

Figura 16. Exportaciones chilenas de carne de bovinos, ovinos y cerdos al mundo (período 2017 –



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

En julio de 2021 SAG envió el cuestionario respondido necesario para el acceso sanitario para carne de cerdo.

Los cuestionarios para los demás productos se encuentran en proceso de respuesta por parte ese Servicio.

En consideración a la lenta respuesta de Tailandia desde el inicio del proceso, esta Subsecretaría está haciendo seguimiento a los comentarios de Tailandia para el cuestionario enviado, sin recibir respuesta de ese país a la fecha.

TAIPÉI CHINO

Demora indebida en la autorización sanitaria para exportar carne ovina

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Antecedentes

El proceso de acceso sanitario comenzó el 2007.

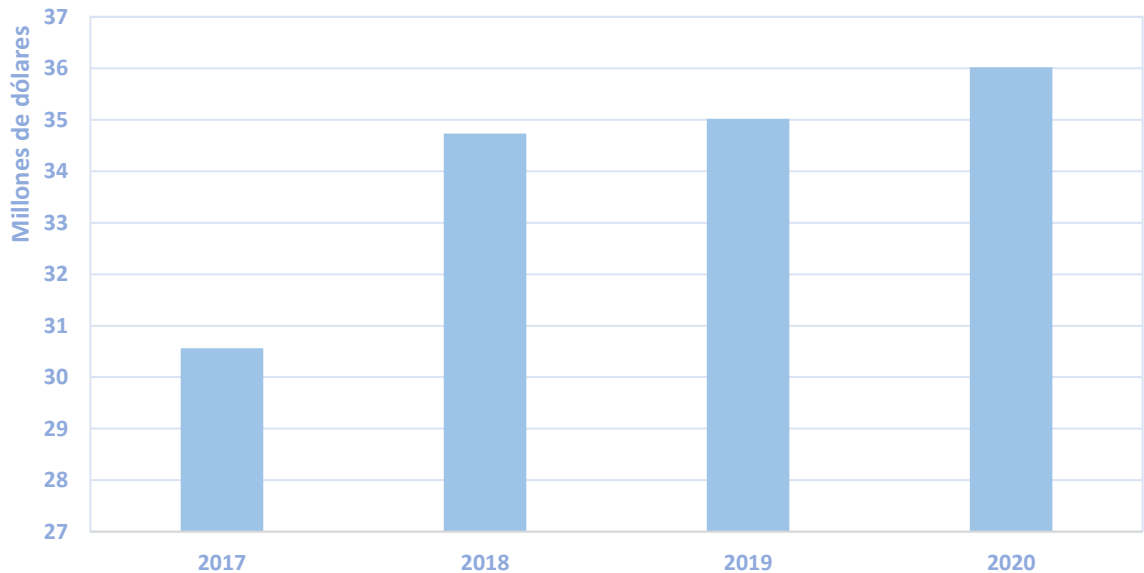
En enero de 2018, la Oficina de Inspección y Cuarentena Animal y Vegetal de Taipéi Chino (BAPHIQ) y la Administración de Alimentos y Medicamentos (TFDA), visitaron establecimientos chilenos productores de carne ovina. En junio de ese año enviaron observaciones a la visita.

Las acciones correctivas a esas observaciones fueron informadas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en septiembre del 2018, y posteriormente ese Servicio envió una propuesta de certificado zoonosanitario de exportación en noviembre del 2019. De acuerdo con las autoridades de Taipéi, la revisión técnica está finalizada, sin embargo, está pendiente el resultado de una consulta interna al sector industrial local.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Taipéi Chino, la carne ovina no puede exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 17).

Figura 17. Exportaciones chilenas de carne ovina al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

Esta demora indebida forma parte del Programa de Diplomacia Sanitaria, instancia de gestión interministerial encabezada por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI). El Programa tiene por objeto destrabar aquellos procesos de acceso sanitario cuyas gestiones desde el punto de vista técnico se encuentran terminadas.

Durante el 2020 y 2021, tanto SAG como SUBREI realizaron consultas a través de la Oficina Comercial de Taipéi en Santiago, pero la respuesta se mantiene. De hecho, la última gestión que se realizó en este caso fue una comunicación de la SUBREI al jefe de la Oficina Comercial de Taipéi en Santiago, sin respuesta favorable.

Se están evaluando gestiones adicionales a nivel técnico – político para disponer de los comentarios de Taipéi Chino a la propuesta de certificado. Una vez acordado, será posible materializar el proceso de exportación.

VIETNAM

Cuestionamiento a la certificación de algas

Informante

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)

Clasificación UNCTAD

A83: Requisito de certificación

Antecedentes

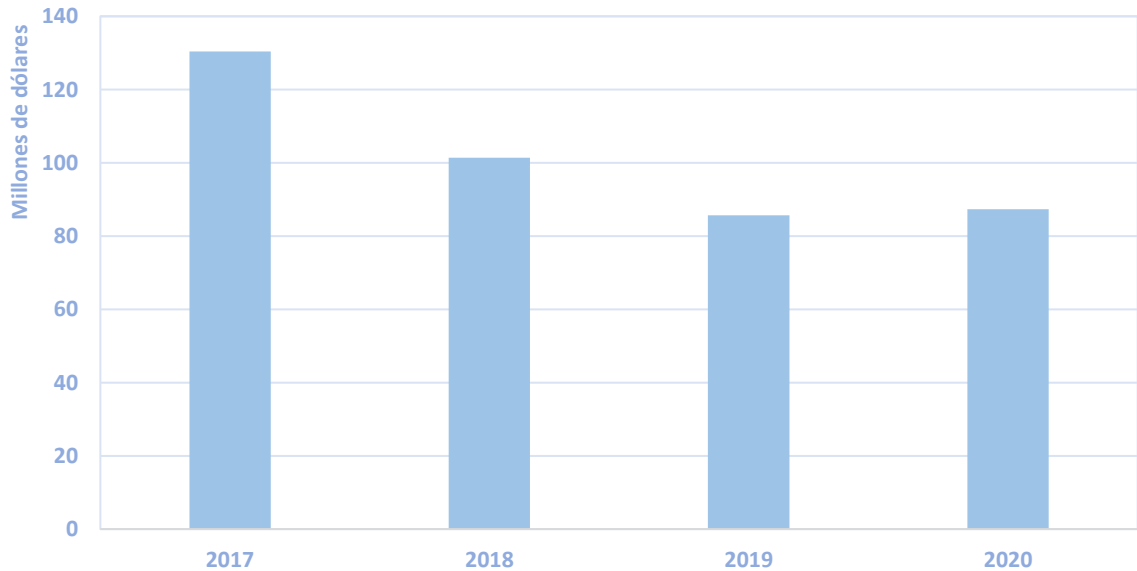
En 2020 Vietnam cuestionó la certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) para las exportaciones de algas marinas de Chile, por lo que cargamentos no pudieron ingresar a ese mercado.

Vietnam informó que este tipo de cargamentos debían cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 11, Anexo 1, de la circular N°15/2018/TT-BNNPTNT, del 29 de octubre de 2018, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam (MARD). Entre ellos está llevar a cabo un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), la certificación del Organismo de Protección Vegetal de cada país –en caso de Chile es el SAG– y ausencia de plagas en los envíos. El problema deriva en que las algas no son especies vegetales, y quien certifica este tipo de cargamentos en Chile es SERNAPESCA.

Exportaciones

Al no poder certificar los cargamentos de algas, este producto no puede exportarse a Vietnam, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 18).

Figura 18. Exportaciones chilenas de algas al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

En enero de 2021 SERNAPESCA envió cartas dirigidas al Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam (MARD), informando que la autoridad competente que certifica este tipo de productos en Chile es SERNAPESCA.

Este asunto fue reiterado por Chile en la reunión de mayo de 2021 del Comité MSF establecido en el Acuerdo entre ambos países, sin embargo, Vietnam no ha entregado una respuesta a la solicitud.

VIETNAM

Demora indebida en la autorización sanitaria para exportar carne bovina, ovina, de aves y cerdos

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A84: Requisito de inspección

Antecedentes

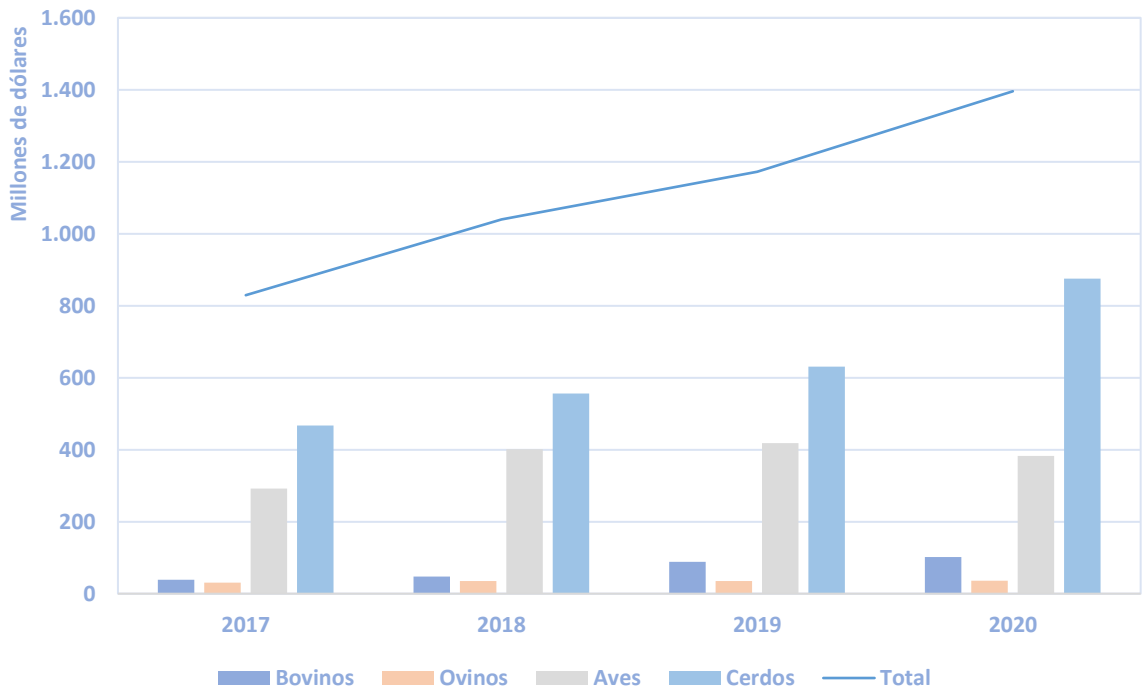
El proceso para la obtención del acceso sanitario inició el 2009.

En septiembre de 2016, el *Department of Animal Health* de Vietnam informó la aprobación de la etapa documental, requiriéndose una visita *in situ* para habilitar a los establecimientos exportadores chilenos interesados. Antes de la pandemia provocada por el Covid-19, Chile invitó en cinco oportunidades a las autoridades vietnamitas para realizarla y la respuesta siempre fue dilatoria.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Vietnam, la carne bovina, ovina, de aves y cerdos, no puede exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 19).

Figura 19. Exportaciones chilenas de carne bovina, ovina, de aves y cerdos al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

En agosto de 2020, en videoconferencia entre el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales y su contraparte vietnamita, se acordó avanzar en la habilitación remota, sin embargo, posteriormente Vietnam indicó que no contemplaba ese tipo de formato.

En reunión del Comité MSF de mayo de 2021, Vietnam reiteró que su regulación no prevé habilitaciones remotas y que espera retomar este asunto una vez finalizada la pandemia del Covid-19. Aun así, solicitó que el SAG envíe antecedentes sobre su experiencia en este tipo de habilitaciones. Esta información fue enviada en octubre de 2021.

La solicitud fue reiterada por reuniones del Embajador de Chile en Vietnam de julio y octubre de 2021, sin embargo, Vietnam solicitó dialogar sobre esta materia a futuro, no dando opciones para avanzar en el acceso sanitario de estos productos y manteniendo la prohibición de exportación.



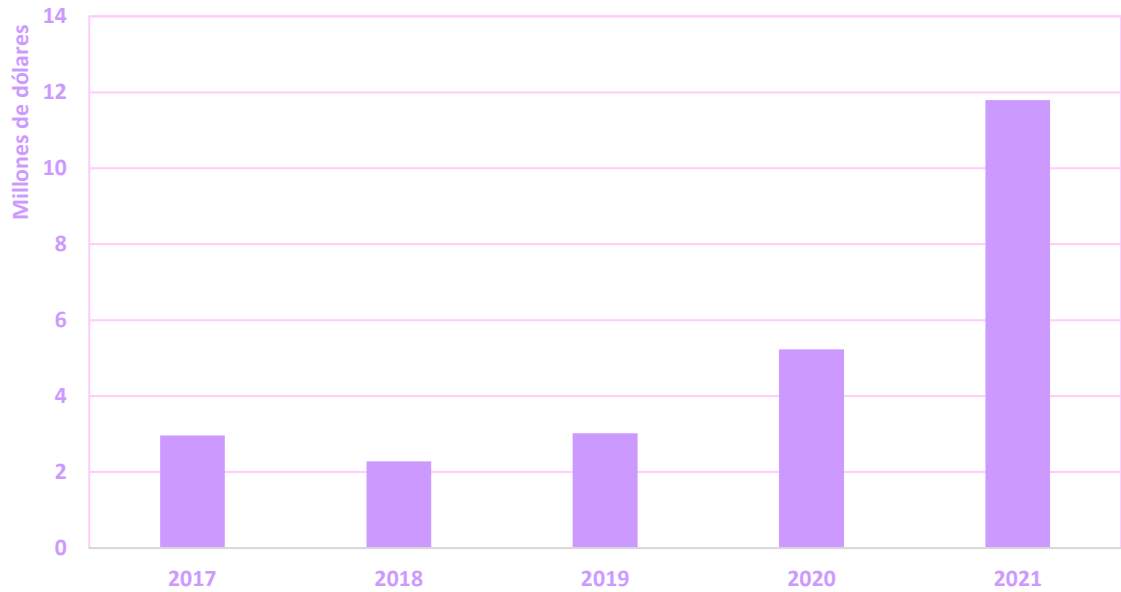
EUROPA

UCRANIA

Trato discriminatorio para exportaciones de salmones y truchas

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En diciembre de 2019, el <i>State Service of Ukraine on Food Safety and Consumer Protection</i> (SSUFSCP) informó a la OMC a través de la notificación G/SPS/N/UKR/138, el proyecto de regulación que exige la importación de salmones y truchas sólo de zonas libres de virus ISA, sin fundamento técnico.</p> <p>La medida es discriminatoria contra Chile, ya que, a Noruega, que tiene una situación epidemiológica más desfavorable a la chilena, no se le aplica esta medida.</p> <p>Chile considera que las respuestas y opciones entregadas por Ucrania no son satisfactorias, dado que el riesgo de introducción de ISA por la vía de los productos exportados es insignificante en el caso de los salmones eviscerados según la OIE, sumado al trato discriminatorio mencionado.</p> <p>Adicionalmente, no existe un análisis de riesgo que respalde la reglamentación, tampoco actividad productiva o poblaciones silvestres en Ucrania que pudiesen verse afectadas por el riesgo de introducción de la enfermedad.</p>
<u>Exportaciones</u>	<p>Entre los años 2017 y 2021, las exportaciones de truchas y salmones procedentes de Chile a Ucrania registran una tendencia al alza. En 2017 se exportaron casi 3 millones de dólares a ese mercado, y ya en 2021 registran 11,8 millones (Figura 20).</p> <p>Esta medida puede tener un impacto significativo para el sector. Por lo anterior, es prioridad para esta Subsecretaría solucionar esta barrera, con el objeto de mantener la fluidez del comercio.</p>

Figura 20. Exportaciones chilenas de salmones y truchas a Ucrania (período 2017 – 2021)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

En el marco del Diálogo de Comercio entre Chile y Ucrania realizado en septiembre de 2021 se abordó esta medida. Ucrania manifestó que no es posible flexibilizar la certificación ya que se encuentra mandatada por la regulación vigente, aun cuando Chile ofrezca garantías.

Como alternativa, indicó que es posible realizar una auditoría presencial para evaluar el sistema oficial de vigilancia y control en Chile, descartando auditorías remotas.

En noviembre de 2021, el Sr. Embajador de Chile en Polonia, que atiende los asuntos de interés en Ucrania, se reunió con los viceministros de Relaciones Exteriores y de Economía de Ucrania para abordar esta materia.

A la fecha no se ha recibido una respuesta favorable a la realización de la auditoría remota, y la pandemia provocada por el Covid-19 a nivel mundial complejiza las actividades bilaterales presenciales, sin embargo, SERNAPESCA tomó contacto en diciembre de 2021 con el SSUFSCP, con el objeto de iniciar los preparativos para la visita de auditoría.

En paralelo, SUBREI en coordinación con SERNAPESCA se encuentra evaluando acciones futuras.

UNIÓN EUROPEA

Requisitos para la exportación de nuevos alimentos

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>La Unión Europea exige que, para exportar alimentos que no registren envíos a ese mercado o consumo local significativo hasta antes de 1997, los países o exportadores interesados deben presentar un <i>dossier</i> con información amplia del producto, para ser sometido a una evaluación técnica y científica de la Comisión Europea, y eventualmente de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).</p> <p>Esta obligación fue establecida a través del Reglamento 2015/2283.</p> <p>En Chile, se han realizado evaluaciones preliminares para la elaboración y presentación del dossier para la exportación de maqui (<i>Aristotelia chilensis</i>), considerado alimento tradicional en Chile, pero nuevo en la UE. Además, se ha levantado información para el cochayuyo, encabezado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).</p>
<u>Exportaciones</u>	Las exportaciones de estos productos se registran por partidas buzón, por lo que no es posible identificar un monto de envíos.
<u>Últimas gestiones</u>	<p>Durante el 2021 no se llevaron a cabo acciones para avanzar en la elaboración de <i>dosieres</i> de productos, en consideración a los millonarios montos que se requieren para levantar la información para su elaboración.</p> <p>Se requiere coordinación público – privada para identificar oportunidades comerciales y destinar financiamiento para costear los análisis químicos requeridos para presentar a la autoridad europea.</p>



MEDIO ORIENTE

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Demora indebida en el proceso para acreditar a organismos certificadores Halal

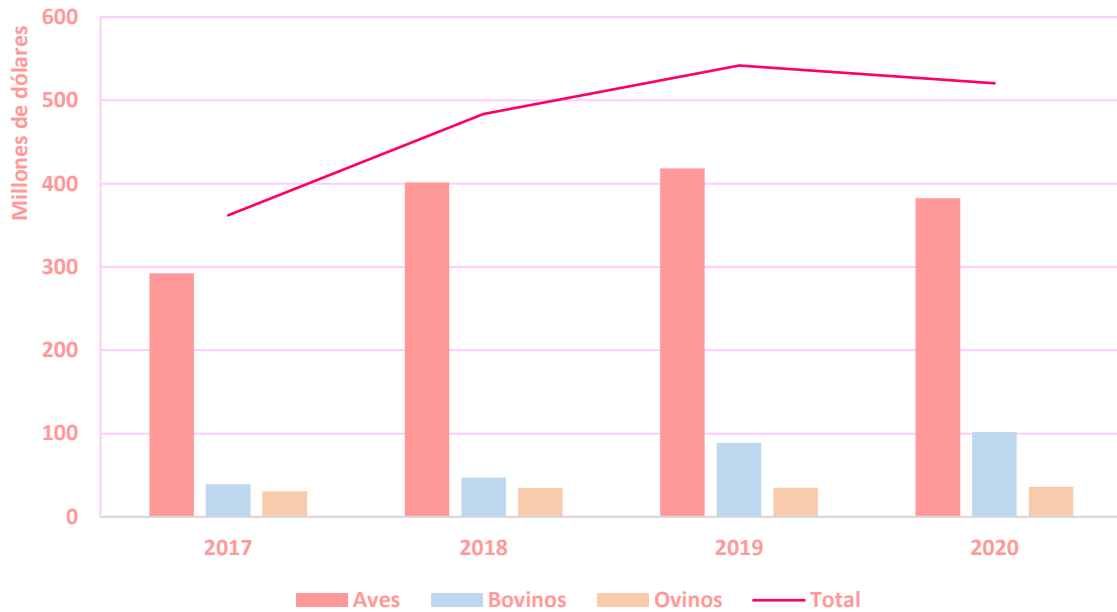
<u>Informante</u>	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
<u>Clasificación UNCTAD</u>	B83: Requisito de certificación
<u>Antecedentes</u>	<p>La certificación o sello halal se refiere a una garantía que establece que un producto cumple con las exigencias establecidas por la Ley Islámica, para su consumo por personas que profesan la religión musulmana¹⁰.</p> <p>Este sello no se refiere a inocuidad alimentaria, sin embargo, corresponde a un indicador de calidad y confianza por el consumidor musulmán.</p> <p>En Chile, son dos los centros con reconocimiento internacional que emiten certificados Halal, el Centro Islámico de Chile y ChileHalal. Sin embargo, ninguno a la fecha ha sido reconocido por la Autoridad de Normas y Metrología de Emiratos (ESMA), institución que aprueba y registra las organizaciones islámicas que pueden emitir estos certificados.</p> <p>Para este reconocimiento se requiere de la acreditación de las normas ISO 17020:2012, 17021:2015 y 17065:2012, la elaboración del “Manual de calidad Halal” y una visita de auditoría. Para cumplir con este último requerimiento, ESMA exigía realizar el proceso ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), entidad que contaría con su reconocimiento, sin embargo, posteriormente la autoridad religiosa emiratí informó que la visita se debería realizar con otra representación en Latinoamérica, sin que se tenga certeza a cuál corresponde.</p> <p>Ambos centros cuentan con las normas requeridas y avanzaron en el Manual, pero no han podido concretar la visita.</p>
<u>Exportaciones</u>	<p>Si bien la certificación Halal es aplicable a cualquier tipo de producto, por lo general, es más utilizada en el comercio internacional de carne, excepto para la carne de cerdo, producto prohibido para el consumo por el Corán.</p> <p>Hasta diciembre de 2020 no se registraron exportaciones de este tipo de productos a Emiratos Árabes Unidos (EAU), sin embargo, existe oferta</p>

¹⁰ En el Corán, se puede encontrar referencias a la indicación de aquello que está permitido (*Halal*), y de lo que está prohibido (*Haram*).

exportable destinada a otros mercados que eventualmente podría comercializarse en EAU.

Entre el 2017 y 2020 Chile exportó más de 476 millones de dólares en promedio por año de carne y subproductos de aves, bovinos y ovinos al mundo (Figura 21).

Figura 21. Exportaciones chilenas de carne de aves, bovinos y ovinos al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

Para apoyar el reconocimiento del Centro Islámico de Chile y ChileHalal por las autoridades religiosas de terceros mercados, en Chile se conformó en el 2020 la Mesa Halal, instancia informal de trabajo interinstitucional encabezada por la División de Aspectos Regulatorios de la SUBREI. En esta Mesa además participan las Divisiones Asia, y África y Medio Oriente de esta Subsecretaría, SAG, ODEPA y PROCHILE. Este último, a través de sectorialistas y oficinas comerciales de Chile en el exterior.

En esta Mesa se aborda el proceso de reconocimiento del Centro Islámico y Chile Halal ante el ESMA, con apoyo directo de la Oficina Comercial de ProChile en Dubái.

Ante el contexto de pandemia provocada por el Covid-19, se mantienen las restricciones a viajes internacionales que posibiliten avanzar en la auditoría, sin embargo, se están evaluando opciones, como por ejemplo poder realizarla vía remota o a través de algún otro mecanismo.



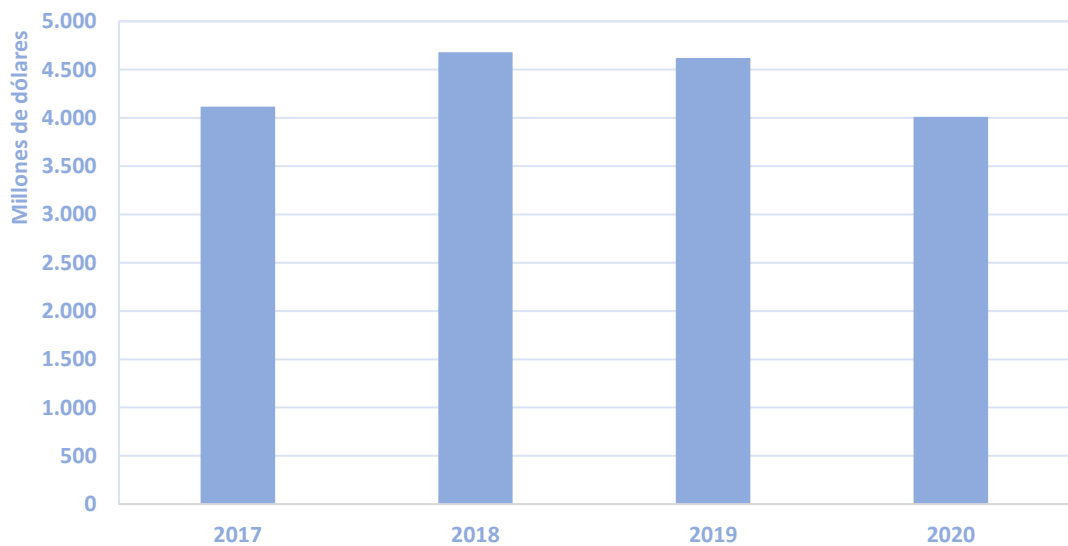
OCEANÍA

AUSTRALIA

Demora indebida en el acceso sanitario para exportaciones de productos de salmónidos

<u>Informante</u>	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>La exportación a Australia de productos de salmónidos frescos y congelados procedentes de Chile y destinados a consumo humano no está permitida.</p> <p>El interés en concretar esta autorización ha estado presente en la agenda de SERNAPESCA desde el 2007, sin haberse podido concretar a la fecha.</p> <p>En enero de 2018 Australia informó que está evaluando numerosas solicitudes, por lo que informará a Chile cuando comience la evaluación del requerimiento.</p> <p>Ante la insistencia, en julio de 2020 la autoridad sanitaria australiana envió un cuestionario para ser respondido por SERNAPESCA, con el objeto de recabar información técnica para iniciar la evaluación para el acceso sanitario de estos productos.</p>
<u>Exportaciones</u>	Al no tener acceso sanitario en Australia, los productos de salmónidos procedentes de Chile no puede exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 22).

Figura 22. Exportaciones chilenas de salmónidos al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

Durante el segundo semestre de 2016, SERNAPESCA preparó un documento oficial en base a las recomendaciones del *Attachment 3* del “*Animal quarantine policy memorandum 2000/26 importation of salmonid product advice on quarantine requirements*” de Australia.

Este documento incluye información relativa a vigilancia y monitoreo de salmónidos, elaboración en Chile y certificación, incluyendo el trabajo coordinado con otras autoridades nacionales en materias de inocuidad alimentaria.

Por otra parte, ese Servicio se encuentra completando el cuestionario.

En consideración al tiempo que tomó la respuesta australiana, SUBREI está haciendo seguimiento a su evolución.

NUEVA ZELANDIA

Demora indebida en el acceso sanitario para carne de aves, bovinos y cerdos

Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

Antecedentes

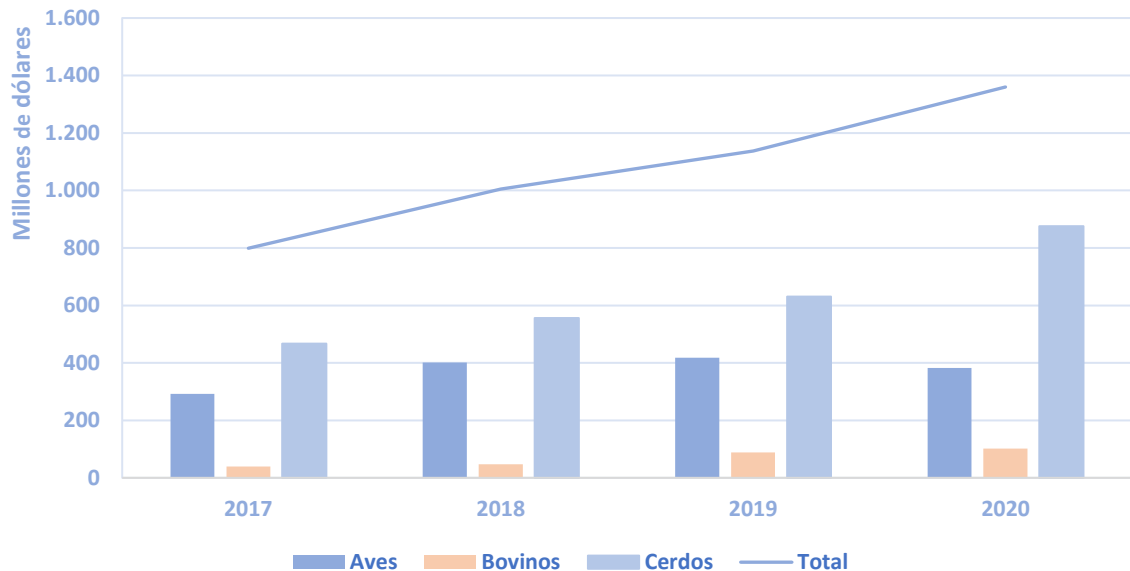
En 2011 SAG consultó a Nueva Zelanda por los requisitos sanitarios para sus importaciones de carne de aves, bovinos y cerdos. La respuesta inicial del Ministerio de Industrias Primarias (MPI) fue que los requisitos dependen de cada origen, por lo que deben evaluarse caso a caso, agregando que analizaba solicitudes de otros países, por tanto, el requerimiento chileno debía esperar sin plazo definido.

En 2017, el MPI informó que los resultados del análisis no estaban listos. Desde entonces, se ha insistido en diversas reuniones bilaterales sin respuesta favorable. La última reunión en que se trató el tema fue en enero del 2018.

Exportaciones

Al no tener acceso sanitario en Nueva Zelanda, la carne de aves, bovinos y cerdos procedente de Chile no puede exportarse a ese mercado, sin embargo, existen envíos a otros destinos (Figura 23).

Figura 23. Exportaciones chilenas de carne de aves, bovinos y cerdos al mundo (período 2017 – 2020)



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

Últimas gestiones

No se han llevado a cabo actividades bilaterales con Nueva Zelandia en los últimos años.

SUBREI está evaluando la agenda de interés de Chile en ese mercado, en coordinación con ODEPA y SAG para coordinar acciones.

Las siguientes medidas se mantienen vigentes pero la industria chilena no ha reportado problemas y no ha solicitado gestiones.

- Argentina establece requisitos de calidad por sobre la norma internacional para sus importaciones de kiwi, pero alineados a esa norma para sus exportaciones.
- Para exportar productos farmacéuticos a Argentina, algunos países desarrollados pueden hacerlo solo con un certificado de libre venta, mientras que en el Anexo II se indican los países que pueden exportar previa autorización de los laboratorios, dentro de los cuales se encuentra Chile.
- La autoridad sanitaria de Corea del Sur está trabajando para cambiar el sistema de control de los límites máximos de residuos (LMR) de agroquímicos a un sistema de lista positiva. Para ello, se debe chequear si los agroquímicos usados en Chile están registrados ante esa autoridad. De lo contrario, el productor del agroquímico debe solicitarlo con los costos asociados al proceso.
- Corea del Sur exige que se adjunte la etiqueta de la calidad a 15 tipos de productos de madera, previo a la autorización de distribución en el mercado.
- Corea del Sur exige imprimir, en las etiquetas de vinos y bebidas espirituosas, avisos en los cuales se informe que su consumo excesivo daña la salud.
- En Corea del Sur, el agua embotellada para consumo humano, está sujeta a inspección para verificar calidad e inocuidad. La inspección se realiza tomando una muestra de la fuente de agua o al agua antes de ser embotellada, pero los laboratorios que hacen el análisis se encuentran ubicados en ese país.
- En Finlandia, los productos locales llevan como logotipo la bandera del país para diferenciarlos de los importados.
- Un comité ad hoc de Tailandia (*Thai Alcohol Control Committee*) revisa y valida los diseños y mensajes expresados en las etiquetas y empaques de vinos y bebidas espirituosas afectando textos.
- La Unión Europea exige embotellar el vino y bebidas espirituosas en formatos exclusivos.

Más antecedentes de estas medidas están disponibles en el siguiente enlace, así como información de medidas solucionadas en 2020

www.subrei.gob.cl/barrerasqueafectanaexportacioneschilenas



CONCLUSIONES

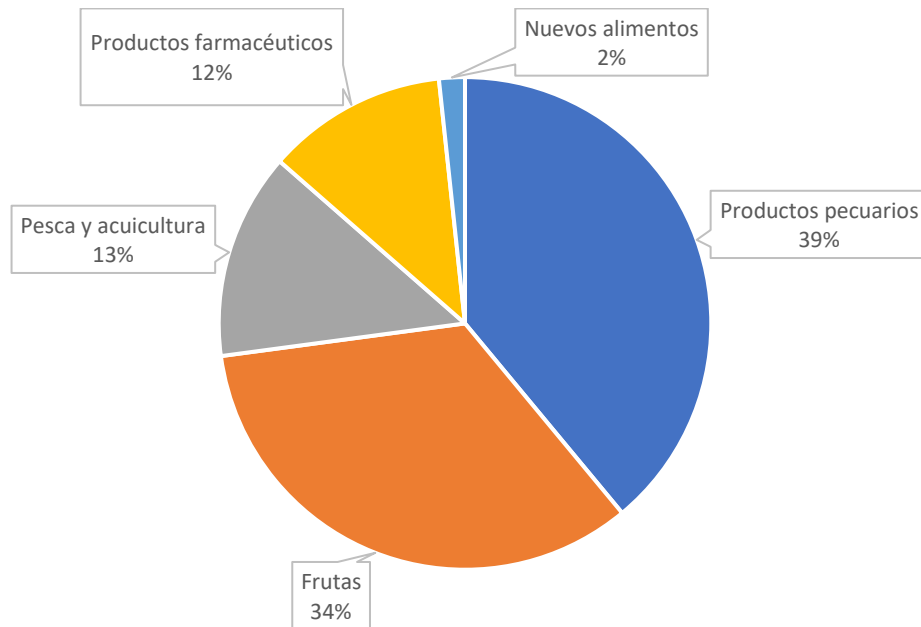
CONCLUSIONES

En 2021 se registraron 35 medidas que obstaculizan, a criterio de esta Subsecretaría, el comercio más de lo necesario. De estas, 19 corresponden al campo de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y 16 a Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Por otra parte, 27 están afectando a exportadores por lo que se están realizando gestiones buscando su levantamiento, mientras que ocho, si bien se mantienen vigentes, no causan problemas por lo que no forman parte de la agenda de trabajo de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI).

Los mercados que actualmente están aplicando barreras son Bolivia, Indonesia y México (tres cada uno), seguido de China, Perú, Tailandia y Vietnam (dos cada uno), y Australia, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Nueva Zelanda, Paraguay, Taipéi Chino, Ucrania, Unión Europea y Uruguay (una medida cada mercado).

Las 27 barreras que sí están afectando a exportadores, obstaculizan –por lo general– la exportación de un grupo de productos. En ese sentido, son 59 los productos afectados, principalmente productos pecuarios (39% de las barreras afectan a este sector) y frutas (34%). (Figura 24)

Figura 24. Productos afectados por el total de barreras en 2021.



Fuente: Departamento de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas

De las 19 MSF reportadas, 17 afectan a exportadores. De estas, el principal problema es la demora indebida en el avance de los procedimientos por parte de las autoridades sanitarias de los países importadores (13 casos), y una corresponde al no reconocimiento de la certificación sanitaria en Chile, análisis de microelementos, prohibición de exportación sin argumentos científicos y trato discriminatorio.

Por parte de las 16 OTC, 10 afectan. De estas, cinco corresponden a asuntos de certificación, tres a registro y boletines, y dos a ensayos y pruebas.

En 2021 se alcanzó el levantamiento de las siguientes tres medidas:

- i) India exigía aplicación con bromuro de metilo a las exportaciones de ciruelas secas: Para ciruelas secas en horno se requiere un certificado fitosanitario general, mientras que las tiernizadas, dado su nivel de procesamiento, no requieren certificación.
- ii) Prohibición de importación para moluscos bivalvos a Canadá: La Agencia Canadiense de Inspección Alimentaria (CFIA) autorizó la exportación de este producto a partir del 10 de noviembre de 2021.
- iii) Desconocimiento de parte de México a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgadas por el ISP a productos farmacéuticos: A partir de mayo de 2021 México comenzó a reconocer estos certificados.